



*El principio de residencia y fuente como origen de la doble imposición*

*The principle of residence and source as the origin of double taxation*

*O princípio da residência e da fonte como origem da dupla tributação*

Mercedes Anabel Monar Verdezoto <sup>I</sup>  
[anabellamonar@ueb.edu.ec](mailto:anabellamonar@ueb.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-3028-9805>

Marcelo Rojas <sup>II</sup>  
[marojas@ueb.edu.ec](mailto:marojas@ueb.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0001-9009-0561>

Rafael Alejandro Sánchez Macías <sup>III</sup>  
[rsanchez@ueb.edu.ec](mailto:rsanchez@ueb.edu.ec)  
<http://orcid.org/0000-0001-6884-4689>

Ángel Patricio Flores Pazmiño <sup>IV</sup>  
[aflores@ueb.edu.ec](mailto:aflores@ueb.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-0714-0498>

**Correspondencia:** [anabellamonar@ueb.edu.ec](mailto:anabellamonar@ueb.edu.ec)

Ciencias de la Educación  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 23 de enero de 2023 \* **Aceptado:** 12 de febrero de 2023 \* **Publicado:** 5 de marzo de 2023

- I. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.
- II. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.
- III. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.
- IV. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.

## Resumen

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico del 2017. Con la finalidad de forma parte del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información, donde 150 países y 15 organismos internacionales trabajan juntos para fortalecer el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias y aplicación de estándares internacionales de transparencia fiscal y fiscalidad ilícita. En este sentido, Ecuador ha presentado su carta de adhesión a la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Instrumento calificado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, como el más completo para luchar contra la evasión al fisco, ya que como hemos mencionado los contribuyentes no tienen límites ni fronteras para la defraudación tributaria, en consecuencia el Ecuador ha decidido ser parte del Modelo Convenio Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos con sujeción al "(Plan Base Erosion and Profit Shifting, 2013)". Mas conocido como (El Plan BEPS); que es el componente mas adecuado a la globalización de la economía, en lo referente a las aperturas comerciales de los países a través del intercambio de bienes, servicios, tratados de libre comercio y tratados para evitar la doble tributación entre otros.

**Palabras Clave:** Instrumentos; Fiscalidad Economía; Déficit; doble tributación.

## Abstract

The Organic Statute of Organizational Management by Processes of the Financial and Economic Analysis Unit of 2017. With the purpose of being part of the Global Forum on Transparency and Information Exchange, where 150 countries and 15 international organizations work together to strengthen the exchange of information between Tax Administrations and application of international standards of fiscal transparency and illegal taxation. In this sense, Ecuador has presented its letter of adherence to the Multilateral Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters. Instrument qualified by the Organization for Economic Cooperation and Development, as the most complete to fight against tax evasion, since as we have mentioned taxpayers have no limits or borders for tax fraud, consequently Ecuador has decided to be part of the Model Agreement Organization for Economic Cooperation and Development subject to the "(Plan Base Erosion and Profit Shifting, 2013)". Better known as (The BEPS Plan); which is the most appropriate component to the globalization of the economy, in relation to the commercial

openings of the countries through the exchange of goods, services, free trade agreements and treaties to avoid double taxation among others.

**Keywords:** Instruments; taxation economics; Deficit; double taxation.

## Resumo

O Estatuto Orgânico de Gestão Organizacional por Processos da Unidade de Análise Financeira e Econômica de 2017. Com o objetivo de fazer parte do Fórum Global de Transparência e Intercâmbio de Informações, onde 150 países e 15 organizações internacionais trabalham juntos para fortalecer o intercâmbio de informações entre Administrações Fiscais e aplicação das normas internacionais de transparência fiscal e tributação ilegal. Nesse sentido, o Equador apresentou sua carta de adesão à Convenção Multilateral sobre Assistência Administrativa Mútua em Matéria Tributária. Instrumento qualificado pela Organização para a Cooperação e Desenvolvimento Econômico, como o mais completo para combater a evasão fiscal, já que como mencionamos os contribuintes não têm limites ou fronteiras para a fraude fiscal, por isso o Equador decidiu fazer parte do Acordo Modelo de Organização para a Economia Cooperação e Desenvolvimento sujeitos ao "(Plano Base Erosion and Profit Shifting, 2013)". Mais conhecido como (Plano BEPS); que é o componente mais adequado à globalização da economia, no que diz respeito às aberturas comerciais dos países através do intercâmbio de bens, serviços, acordos de livre comércio e tratados para evitar bitributação entre outros.

**Palavras-chave:** Instrumentos; economia tributária; Déficit; dupla tributação.

## Introducción

El enfoque del FMI<sup>1</sup>, lo cataloga como un hacendístico; que es el apoyo a los gobiernos en mejorar la recaudación, basado en el análisis del riesgo a la pérdida de rentas públicas y los medios para contrarrestarlos desde la vista de la globalización económica, que ha sido definida como la creciente interdependencia de los países a nivel mundial a través del incremento del volumen y la variedad de transacciones transfronterizas de bienes y servicios; de flujos internacionales de capital y de la más rápida y amplia extensión de la tecnología.

---

<sup>1</sup> Fondo Monetario Internacional, Sede: Washington, DC, Estados Unidos.

Pero La mundialización económica no es nueva, ya que desde el siglo XIX y sobre todo en el siglo XX se han ido produciendo pasos hacia la misma. Es decir que se encuentra en constante desarrollo basado en los índices económico, por lo cual lo separaremos en etapas:

*Primera etapa;* Creación de grandes organizaciones internacionales (ONU<sup>2</sup>, GATT<sup>3</sup>, etc.) o supranacionales (CEE<sup>4</sup>, Mercosur, etc.). Así como los grandes cambios políticos como las reformas chinas de los 60.

*Segunda etapa;* nos encontramos como factores:

- a) *Lo políticos;* que es el predominio del ideario liberal o el reforzamiento de la ampliación de los mercados hasta ámbitos supranacionales.
- b) *Deslocalización del capital;* el factor capital puede ser trasladado de un Estado a otro con una inmediatez que no existía a principios del mismo siglo.
- c) *Tecnológicos, en el ámbito de la información y la comunicación;* Ello se manifiesta en particular en el desarrollo de internet, que supone que es posible vender bienes y servicios en cualquier lugar del mundo.
- d) *Desarrollo económico de los bienes intangibles;* Son los activos de los operadores económicos multinacionales, y que pueden ser empleados por ellos en cualquier lugar del mundo (patentes, marcas, etc.).

Con lo antes anotado se ha dado la expansión de los mercados financieros, con vertientes positivas que dan una mayor rentabilidad y también negativas que dan origen a los denominados mercados opacos, como los paraísos fiscales, sin embargo, todo ello dio el primer paso al crecimiento las relaciones económicas tanto nacionales, internacional o transnacional de manera acelerada.

Ayudando al desarrollo de los grupos empresariales de carácter multinacional o transnacional, y con ellas las relaciones económicas de la misma naturaleza como son: contratos de trabajo, contratos mercantiles, operaciones financieras, etc. Sin perder de vista que todas estas relaciones económicas tienen transcendencia tributaria, donde interviene el Derecho para regular estas situaciones Jurídica y fiscales mediante normas internas como internacionales. cuyo ente rector es el Estado.

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, Organización internacional.

<sup>3</sup> Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

<sup>4</sup> Comité Empresarial Ecuatoriano.

*Desde el punto de vista del Estado;* su interés es gravar en este contexto internacional tanto las rentas obtenidas en su territorio por personas de nacionalidad extranjera o residencia en otro país como las rentas obtenidas por sus residentes en un territorio extranjero y con esto promocionar sus políticas fiscales para atraer a inversores a sus territorios (competencia fiscal).

*Desde el punto de vista obligados tributarios;* el lugar donde localizan sus actividades económicas en aplicación a la fiscalidad que les vaya a resultar aplicable, buscando las condiciones más ventajosas (planificación fiscal lícita), como también pueden ordenarse estrategias de defraudación impositiva (fraude y evasión fiscal).

Con esto se ha desvanecido la concepción tradicional de la competencia tributaria vinculada a la soberanía dejándole obsoleta, ante las nuevas realidades política y económica, con lo que la territorialidad toma la perspectiva de reparto de la materia tributaria. Que manifiesta que no es donde se puede aplicar, sino sobre los hechos en los que recaer norma tributaria sea esta (Estados, organizaciones internacionales).

Lo que ha llevado a buscar nuevos nexos que ayuden a una mayor fluidez entre la potestad tributaria y los presupuestos de hecho que van a ser gravados pues la soberanía estatal, no son suficientes para atender a todas las situaciones jurídico-tributarias que los Estados desean gravar. Que responde a una realidad intachable, que surge por los nuevos avances relacionado al Derecho Tributario Internacional y a la necesidad de dar una respuesta a las políticas fiscales globales, donde se plantean panoramas basados en dar una respuesta coordinada a cada Estado basándose en lo denominado Renta Mundial el cual nos dice que persona domiciliada o residente en un país pagará impuesto a la renta por todo tipo de ingresos dando como origen a la doble tributación.

## **Desarrollo**

- El principio de residencia o residencia efectiva

Nos habla de las leyes tributarias que se aplican dentro del territorio y que se basa en la relación con la economía, donde se toma en cuenta como elemento la persona; es decir el lugar donde reside y crea un vínculo entre el sujeto y el uso de los servicios e infraestructuras que el Estado pone a su disposición.

Encuentrandose ligada a la potestad tributaria que radica en la soberanía, tal como menciona el Decreto Legislativo 0, del Registro Oficial 449 de 20-oct-2008, de la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, de su Última modificación: 13-jul-201, en su Capítulo

Cuarto - soberanía Económica en su sección primera del Sistema económico y política económica Arts.-283-288. Mismo que nos habla que Cada Estado decide qué hechos imponible gravar y con qué intensidad. Pero dichas norma es solo serán aplicables en el territorio de ese Estado, sin embargo en el Art.-276 numeral 5, “Garantizar la soberanía nacional(...)promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial”(p.89). Refiriéndose a hechos que se hayan desarrollado o producido en el extranjero. Lo cual llamamos el principio de tributación por la renta mundial (World Wide Income Taxation), que nos dice que los sujetos deben tributar en el territorio en el que las rentas hayan sido obtenidas.

Ejemplo: extranjero que obtiene ingresos en Ecuador será gravado por nosotros sin importar que también lo sea en su país.

Este concepto es adoptado por los países en vías de desarrollo al gravamen en la fuente, que consiste en que el Estado somete a tributación todas las rentas con origen en su territorio, también se menciona el gravamen en la residencia que es adoptado por los países desarrollados el cual implica que el Estado grava donde la persona tiene fijada la residencia grava toda su renta.

Pero la aplicación de estos dos principios de manera conjunta con lleva que ciertas rentas queden gravadas dos veces, en dos jurisdicciones distintas, y que se origine la doble imposición, se puede contrarrestar al aplicar dos métodos:

1. De imputación.
2. De las exención.
3. Gastos deducibles.
4. De no discriminación (precios de transferencia)

### **En el método de la imputación**

Como hemos mencionado el Estado de residencia, somete a gravamen todas las rentas de la persona, incluidas las que obtiene en el extranjero, teniendo en cuenta los impuestos que el residente ha pagado en el país donde ha invertido, permitiéndole que se los deduzca o los reste del impuesto a pagar en su país, pero la deducción del impuesto pagado en el extranjero se permite sólo hasta el límite del impuesto que le habría correspondido pagar de haberse realizado la inversión en el Estado de residencia, basándose en lo siguiente:

*Método de Imputación o Crédito Fiscal (Tax – credit).*- la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011),del Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, con su ultima modificación: 21- ago.-2018. En su Art.13 relacionado a pagos al exterior en su numeral 1 al 9 así como también, lo estipulado en el (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010),en su Art 34B.1.2 que nos habla de las deducciones, en concordancia con la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011),del Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, con su ultima modificación: 21-ago.-2018. En su Art.10 Deducciones. - “En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos “sic. En vista que el Estado de residencia establece como limite el monto del impuesto atribuible que se deba pagar de acuerdo con su normativa interna, por los ingresos obtenidos en el exterior.

El presente metodo se sustenta en dos variantes:

- I. una que es la imputación integra o de deducción total.
- II. una imputación ordinaria o de deducción limitada.

*Método del Impuesto no Pagado.* - “(...) el Estado Fuente otorga beneficios tributarios, ya sea eximiendo u otorgando deducciones y que por la aplicación del método de imputación neutraliza dicho beneficio pues el sujeto inversionista que no paga el impuesto en el país de la fuente, lo hará en el país de la residencia.

Ante esta situación, las cláusulas “tax- sparing” implican que al sujeto obligado que se le permite deducir el impuesto calculado en el país de residencia el importe que hubiera correspondido abonar en el país de la fuente de no existir el beneficio fiscal”<sup>5</sup>

*Imputación del impuesto subyacente.* - Evita la doble imposición económica, al usar como crédito tributario no solo el impuesto soportado por retención en la fuente, sino que también el gravado a la sociedad filial, por los beneficios distribuidos.<sup>6</sup>

*Medidas unilaterales.* – El mas común por se utilizado por cada Estado de manera independiente, con la finalidad de disminuir la Doble Imposición Internacional al introducir a su legislación interna las distintas medidas. En concordancia al (Codigo de Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante, 2005)en su titulo preliminar Reglas Generales Art.1 inc2.

<sup>5</sup> VICCHI, J. *Interpretación de los convenios para evitar la doble imposición.*, Montevideo; Revista de Criterios Tributarios No. 90, 1999.

<sup>6</sup> AQUINO M, *Convenios de doble imposición.* Barcelona :UNNE, 1999, pág. 11

*Medidas Bilaterales.* – Se refiere a los convenios entre los Estados a fin de contribuir y reducir así la doble imposición, partiendo desde la no discriminación del un Estado al otro en lo referente a los impuestos y el intercambio de información que se basa el conocimiento de información financiera y bursátil de residencia y fuente.

### **En el método de la exención**

El Estado de residencia permite que no se incluyan las rentas obtenidas en el extranjero. Con este sistema, la inversión tributa sólo en el Estado donde se hace la inversión. Por tanto, es más ventajoso para el contribuyente que la imputación.

El numeral 15.1 del Art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011),detalla que las ganancias que fueron obtenidas por ciertas operaciones así como también los beneficios de personas naturales como de sociedades sean estas que residan o no en el país que tengan depósitos a plazos fijos en instituciones financieras nacionales o por inversiones en valores en la renta fija y estos que se negocien atreves de la bolsa de valores del país o del (Registro Especial Bursátil, 2016),emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en resolución No.-201- 2016-V, e incluso los demas señalados por los articulo en mencion, el cual de manera taxita dice “esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija (...), emitirse a un plazo de360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de laexoneración por lo menos 360 días de manera continua.”([LRTI]2011)sic, esto no se aplica al que percibe ingresos sea deudor directa o indirectamente de las instituciones en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas. En concordancia con el El numeral 1 y23 del Art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011).que al igual que en la imputación también los podemos encontrar los distintos métodos como son:

*Las Exención Integra.*- El Art.23A1del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010)cita:

Cuando un residente de un Estado contratante obtenga rentas o posea elementos patrimoniales que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, pueden someterse a imposición en el otro Estado contratante, el Estado mencionado en primer lugar dejará exentas tales rentas o elementos patrimoniales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3(p.34)sic.

*Las Exención con Progresividad.*- El Art.23A3del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010)cita:

Cuando, de conformidad con cualquier disposición del convenio, las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante o el patrimonio que posea estén exentos de impuesto en este



Estado, éste puede, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre el resto de las rentas o patrimonio de este residente (p.34) sic.

### **Gastos deducibles**

La (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011) en su Art.-10 Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones (...)

Así como también los encontramos relacionado con el (CODIGO DEL TRABAJO, 2012), en lo referente a utilidades como también con el (INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL)

Art.-10.6.A(...).- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

Así como también menciona en su numeral 9 del artículo en mención el cual menciona de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Incluyendo los beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos,

se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

### **No Discriminación**

Como la palabra lo indica el Estado A(fuente) no será sometido a ningún impuesto u obligación relativa que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos en el otro Estado B (residencia) siempre y cuando se encuentren en las mismas condiciones, teniendo en cuenta que también se aplica a las personas que no sean residentes de uno o de ninguno de los Estados contratantes, teniendo como herramientas indispensables:

*Intercambio de información.*- Fundamentado en los convenios con el fin de administrar y exigir lo dispuesto en la legislación nacional de los Estados contratantes.

*Procedimiento amistoso.*- Según el Art.24.1 del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010)cita:

Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o por ambos Estados contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio podrá, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de esos Estados, someter su caso a la autoridad competente del Estado contratante del que sea residente o, si fuera aplicable el apartado 1 del artículo 24, a la del Estado contratante del que sea nacional.(p.36).

### **Materiales y métodos**

La investigación se sustenta en los siguientes métodos:

enfoque del Fondo Monetario Internacional(FMI), organizaciones internacionales (ONU, GATT, etc.) o supranacionales (CEE, Mercosur, etc.),(Constitución de la República del Ecuador [CRE] Arts.-283-288, 276.5) Capítulo Cuarto - Soberanía Económica en su sección primera del Sistema Económico y Política Económica, principio de tributación por la renta mundial (World Wide Income Taxation), (Ley de Régimen Tributario Interno[LRTI], 2011) en sus Artículos 3 y 4

incluyendo su innumerado luego del artículo 4 con sus numerales del 1 al 9, (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010), (Servicio de Rentas Internas[SRI], s. f), El numeral 15.1 del art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011), (Registro Especial Bursátil, 2016), El numeral 1 y 23 del Art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011). Método de Exención Integra.- El Art.23A1del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010). Método de Exención con Progresividad.- El Art.23A3del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010),Método de Imputación o Crédito Fiscal (Tax – credit).- la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011), En su Art.13 relacionado a pagos al exterior en su numeral 1 al 9 así como también, lo estipulado en el (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010),en su Art 34B.1.2 que nos habla de las deducciones, en concordancia con la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011),del Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, con su ultima modificación: 21-ago.-2018. En su Art.10, Método del Impuesto no Pagado, Imputación del impuesto subyacente, (Codigo de Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante, 2005)en su titulo preliminar Reglas Generales art.1 inc2,No Discriminación. –Según el Art.24 del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010), Intercambio de información. Y Procedimiento amistoso.- *Según el* Art.24.1 del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010).

### **Metodología.**

Se utilizò los textos relacionados con los diferentes mecanismos o métodos para evitar la doble tributación/doble imposición, como sus métodos para eliminar la doble imposición, basados en la legislación, doctrina, datos informativos, revistas electrónicas y físicas como también publicaciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, que se lo realizò en dos faces: analizar, planificar.

#### 1. Analizar.

El tema tratado se basó en posibles metodos para eliminar la doble imposición.

#### 2. Planificar.

Estudios preliminares que ayudaron a comprender el entorno donde se desarrolla, de acuerdo a la información confiable y actualizada con doctrina espuesta por conocedores del tema e entrevistas que sustenten el tema planteado.

### **Resultados y discusión**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ha desarrollado un proyecto de fiscalidad internacional, denominado Plan BEPS, como instrumento cuyo fin es evitar a toda

costa la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, que con el paso del tiempo se ha convertido en una práctica muy común entre los países como consecuencia de la globalización, en tal sentido la implementación del Plan antes anotado, tiene que abordar innumerables problemas fiscales, siempre teniendo en cuenta que el Ecuador no es miembro del grupo de países que componen la OCDE; por lo cual se le dificulta implementar cambios en sus procesos y normas tributarias, que le permitan combatir la erosión de las bases tributarias y obtener mejores ingresos para el Estado.

Por lo cual en su artículo 14.e) de la (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 2017), que fue expedida en Resolución No. UAFE-DG-VR-2017-(Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico., 2017), cuya finalidad es de forma parte del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información, con el fin de fortalecer el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias y aplicación de estándares internacionales de transparencia fiscal y fiscalidad ilícita que es sometida a gravamen todas las rentas de la persona, incluidas las que obtiene en el extranjero, basadas en los impuestos que el residente ha pagado en el país donde ha invertido, permitiéndole que se los deduzca los impuestos a pagar en su país.

## **Conclusión**

Las leyes tributarias se aplican dentro del territorio basándose en la economía, donde se toma en cuenta como elemento la persona; es decir el lugar de residencia y fuente, creando un vínculo con la persona con sujeción a las leyes nacionales e internacional que se encuentran debidamente garantizadas en la (Constitución de la República del Ecuador [CRE] Arts.-425).

## **Agradecimientos**

A la Agencia Tributaria, quien a través de su página oficial, permitió obtener información trascendental para la realización del tema, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por su resolución 210-2016-V, y al Modelo Convenio de la OCDE

## Referencias

1. Constitución de la República del Ecuador 2008, 136 (2008).
2. CODIGO DEL TRABAJO, 159 (2012).
3. Código de Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante, (2005).
4. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Analisis Financiero y Economico., 30 (2017).
5. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. (s. f.). IESS - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
6. Modelo de Convenio de la OCDE, (2010).
7. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 13 (2017).
8. Ley de Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463 79 (2011).
9. Plan Base Erosion and Profit Shifting, (2013).
10. Servicio de Rentas Internas. (s. f.). SRI. 2007.
11. Registro Especial Bursátil, (2016).